

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(148/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO COMPLEMENTARIO
DE DESODORIZACIÓN Y AROMATIZACIÓN DE
SANITARIOS CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y CLEAN
AIR, S.A DE C.V.”**

FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.



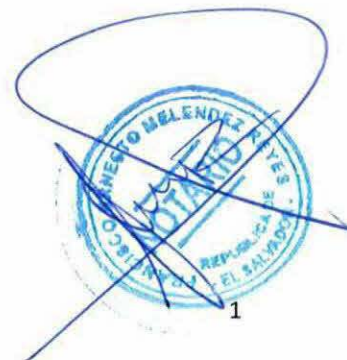
HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central"** o **"El Banco"**; y **JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO**, mayor de edad, Abogado y Notario, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Facultades Especiales de la sociedad **"CLEAN AIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"CLEAN AIR, S.A. DE C.V."**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente contrato denominado **"SERVICIO COMPLEMENTARIO DE DESODORIZACIÓN Y AROMATIZACIÓN DE SANITARIOS"**; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el Servicio Complementario de Desodorización y Aromatización de Sanitarios, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO OCHENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión Número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTIDÓS.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La Contratista por el precio y condiciones que se estipularán a continuación proveerá el Servicio Complementario de Desodorización y Aromatización de Sanitarios para el Banco Central, para el año 2022, de conformidad al detalle siguiente:



No.	CANT. HASTA POR	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO	Costo unitario por equipo al mes US\$ (incluye impuestos)	Costo mensual hasta por la totalidad de equipos instalados US\$ (incluye impuestos)	Costo total hasta por 3 meses US\$ (incluye impuestos)
1	==	==	Servicio de desodorización y aromatización de sanitarios para Anexo a Edificio Centro del Banco, a realizarse a partir de la firma de contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con la distribución de equipos por edificio detallado en Anexo del Formulario Único para Ofertar y a las características del servicio que se describen a continuación:	==	==	==
1.1	45	Unidad	<p>Servicio de desodorización para control de olores en sanitarios y mingitorios mediante el suministro e instalación de hasta 45 dispensadores, incluyendo el mantenimiento de los equipos y recarga de químico, el cual funcionará de la siguiente forma:</p> <p>Sistema de desodorización para control de olores en sanitarios y mingitorios mediante el suministro e instalación de hasta 45 dispensadores plásticos para descarga de líquido químico bactericida eliminador de malos olores. Cada dispensador deberá ser colocado por la Contratista (según distribución anexa en el Formulario Único para Ofertar) en la parte superior de la taza o mingitorio (urinal) sujetado en la pared por medio de una cinta doble adhesiva o anclas plásticas, y a través de una mecha filtrará el químico que es conducido por un tubo plástico hacia la taza o mingitorio (sin utilizar energía alguna más que el goteo por gravedad o utilizando baterías que deberán ser suministradas por la Contratista). El suministro de dichos dispensadores deberá ser en calidad de comodato durante el plazo del contrato.</p>	US\$4.35	US\$195.75	US\$587.25
1.2	19	Unidad	<p>Servicio de aromatización electrónico de baños mediante el suministro e instalación de hasta 19 dispensadores programables, incluyendo el mantenimiento de los equipos y recarga de aroma, el cual funcionará de la siguiente forma:</p> <p>Sistema de aromatización electrónico de baños mediante el suministro de hasta 19 dispensadores digitales programables, que deberán ser instalados por la Contratista en cada servicio sanitario individual o batería de baños, según distribución detallada en anexo adjunto en el Formulario Único para Ofertar. Cada dispensador deberá trabajar abriendo una válvula a intervalos determinados, el cual dependerá del área en donde será instalado el equipo, debiendo liberar un aroma por medio de spray o neblina al ambiente, para lo cual el proveedor deberá contar con variedad de aromas, a ser seleccionados por el Banco, una vez adjudicado el servicio. Además, para su funcionamiento, deberá utilizarse energía a través de baterías o pilas de larga duración. La programación de los dispensadores deberá incluir: encendido y apagado, días de uso y la</p>	US\$4.73	US\$89.87	US\$269.61

			definición de lapsos en los que el equipo suministrará el aroma. El suministro de dichos dispensadores deberá ser en calidad de comodato durante el plazo del contrato. Al momento de la instalación del equipo el administrador de contrato indicará a la Contratista la programación de la descarga.			
1.3	10	Unidad	Servicio de control de malos olores en mingitorios mediante rejillas con sistema anti-salpicaduras de polímero, por medio del suministro, instalación y mantenimiento de hasta 10 rejillas, el cual funcionará de la siguiente forma: Sistema de prevención de malos olores mediante el suministro de hasta 10 rejillas anti-salpicaduras, fabricado en polímero flexible y liviano, que evite fuente de malos olores a causa de salpicaduras de orina al contorno de los mingitorios. Cada uno será instalado por la Contratista, según detalle mostrado en el Anexo adjunto al Formulario Único para Ofertar y deberá de sustituirlos de forma mensual y retirarlos al finalizar el plazo del contrato.	US\$1.70	US\$17.00	US\$51.00
TOTAL, OFERTADO HASTA POR US\$ (Incluyendo impuestos):						US\$907.86
Valor Total ofertado en letras hasta por US\$(incluyendo impuestos): NOVECIENTOS SIETE 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA						

III. PRECIO.

El monto total del suministro complementario es hasta por **NOVECIENTOS SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$907.86)**. El cual incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá en forma mensual después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, para tal efecto la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción definitiva.



El Banco emitirá Quedan una vez entregada la documentación referida y al entregar el quedan, se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y firmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio tendrá vigencia desde la firma del contrato y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, período durante el cual se efectuarán visitas mensuales para realizar la recarga de los dispensadores y mantenimiento de estos, cuya instalación deberá efectuarse a más tardar los primeros diez días hábiles después de firmado el contrato.

Los servicios se efectuarán de forma diaria, lo cual se documentará en forma mensual por medio de un acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco, y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción cada servicio. Si durante el desarrollo de los servicios se detectan defectos la Contratista dispondrá de un máximo de 3 días hábiles posteriores a la notificación por correo electrónico por los Administradores de Contrato para subsanar los defectos y el Banco contará con un máximo de 1 día hábil para revisar las subsanaciones realizadas. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. PERIODICIDAD Y COMPROMISO DEL SERVICIO.

El servicio de desodorización y aromatización en sanitarios y mingitorios deberá tener una periodicidad mensual durante el año 2022, período en el cual la Contratista se compromete a proporcionar el mantenimiento a cada uno de los dispensadores instalados para garantizar su buen funcionamiento, el cual deberá incluir al menos lo siguiente:

- a) Revisión y recarga de líquido químico desodorizador en cada recipiente instalado.
- b) Revisión y recarga de spray o líquido de neblina con aroma en cada recipiente instalado, cuyo contenido deberá ser suficiente para funcionar al menos 9 horas en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes y con intervalos programables de rocío durante este período.
- c) Revisión de baterías y cambio si lo requiere en los dispensadores.

d) Cambio de rejillas instalados en cada mingitorio según el tiempo de eficacia de este.



En caso de que alguno de los dispensadores sufriese algún mal funcionamiento durante el plazo del contrato, la Contratista realizará el cambio de este sin costos adicionales para el Banco.

VII. LUGAR Y HORARIOS DE TRABAJO.

El servicio deberá realizarse en las instalaciones del Banco ubicado en la siguiente dirección:

- Anexo Edificio Centro, situado sobre 7ª Avenida Norte, San Salvador.

El horario para efectuar la instalación y mantenimiento del servicio será de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas, previa coordinación con los Administradores del Contrato del Banco, por lo menos con una semana de anticipación mediante correo electrónico.

VIII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

IX. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

X. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con la Resolución Razonada número CIENTO VEINTICUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS, del día cuatro de

octubre del año dos mil veintidós, serán Administradores del Contrato, los Ingenieros Gilberto Antonio López Hernández, Ingeniero de Mantenimiento Senior y Karla Lizzeth Herrera de Portillo, Coordinadora de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del Contrato.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un tres por ciento (3%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP,

podrán ser Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Órdenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en Almacenadoras de Depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y Pagaderas a la Vista, Cheque de Caja, Cheque Certificado o Cheque de Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

Devolución.

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.



XII. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XIII. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP.

XIV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Ofertar. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XIX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

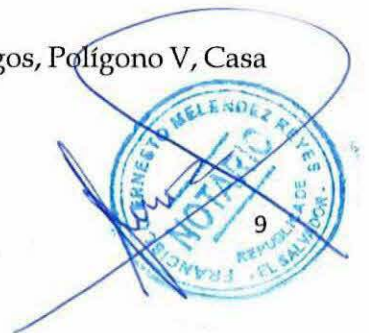
XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XXI. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre 15^a y 17^a, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **CLEAN AIR, S.A. DE C.V.**, en: Av. Las Dalias y Av. Los Espliegos, Polígono V, Casa No. 1-A, Colonia San Francisco, San Salvador.



Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes quienes, enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día quince de noviembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**, de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en Economía,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad

que coincide con Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central"** o **"El Banco"**; y el Licenciado **JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO**, de treinta y ocho años de edad, Abogado y Notario,

a quien hoy conozco e identifico por medio de su

Documento Único de Identidad

con Número de Identificación Tributaria

, actuando en su carácter de

Apoderado General Administrativo y Judicial con Facultades Especiales de la sociedad "CLEAN AIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "CLEAN AIR, S.A. DE C.V." del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil ochocientos siete - ciento seis - seis; que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de "SERVICIO COMPLEMENTARIO DE DESODORIZACIÓN Y AROMATIZACIÓN DE SANITARIOS". El objeto del documento que antecede es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el Servicio Complementario de Desodorización y Aromatización de Sanitarios, para el año dos mil veintidós, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO OCHENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión Número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTIDOS. El monto total del suministro es hasta por **NOVECIENTOS SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El cual incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá en forma mensual después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, para tal efecto la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción definitiva. El Banco emitirá Quedan una vez entregada la documentación referida y al entregar el quedan, se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la Contratista y el correo



electrónico de contacto para realizar y firmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El servicio tendrá vigencia desde la firma del contrato y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, período durante el cual se efectuarán visitas mensuales para realizar la recarga de los dispensadores y mantenimiento de estos, cuya instalación deberá efectuarse a más tardar los primeros diez días hábiles después de firmado el contrato. La Contratista dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia. Las comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrita Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan las comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez:** El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución. **b)** Respecto del Licenciado Guerra Romero El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Facultades Especiales, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Julio

Roberto Guerra Romero, por Karen Beatriz Quezada Rodríguez, en su carácter de Administradora Única Propietaria a favor de Yamileth Rivera Quijano, quien lo sustituyo a favor del Licenciado Julio Roberto Guerra Romero, mediante acta Notarial otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil veinte, ante los oficios del notario Ovidio Servellón Campos, Inscrito en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CUATRO del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en la que otorga poder a favor del compareciente, en el referido instrumento consta que el Licenciado Guerra Romero está facultado para otorgar en nombre de la sociedad actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos de esta acta notarial que consta de dos folios y leída que les fue por mí, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.**


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA



